

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sído de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 72

Sábado 29 de marzo de 1975

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Junta de Explotación del Duero Inferior

NOTA-ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 por la que se modifica la de 8 de mayo de 1965 sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, y promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas la Instrucción normativa para la aplicación de la precitada Orden Ministerial, se ha aprobado por dicho Centro directivo el 8 de noviembre de 1974, a efectos de información pública, la constitución en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Duero de la Junta de Explotación denominada Junta de Explotación del Duero Inferior.

El ámbito territorial de esta Junta de Explotación es el siguiente:

Al Norte: Limita con la divisoria del Aliste, Esla, Cea y Sequillo.

Al Sur: Con la divisoria del Tormes y por la zona de influencia del Canal de Pollos.

Al Este: Con la divisoria del Trabancos y del Pisuerga.

Al Oeste: Con Portugal.

Los ríos o tramos de ríos comprendidos en estos límites geográficos, son los siguientes: Duero, al que afluyen por su margen izquierda el Adaja, Zapardiel, Trabancos, Gureña y Talanda, y por su margen derecha el Pisuerga, Hornija, Bajoz, Valderaduey y Salado.

Tal constitución es objeto de una propuesta justificada contenida en un estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Duero Inferior en el que figuran los datos concernientes a cada una de las Comunidades o usuarios individuales con título legítimo de aprovechamientos directo o en vertido residual de las aguas públicas correspondientes, y la composición representativa de esta Junta, de acuerdo con las directrices que establece en su artículo 8.º la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la Norma 5.ª de la Instrucción promulgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la aplicación de la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, sobre constitución y funciones de las Juntas de Explotación de las Confederaciones Hidrográficas, a efectos de comparecencia de los usuarios de aprovechamientos de aguas públicas y de vertidos residuales en ellas, diferen-

tes a los determinados provisionalmente en el estudio para la determinación provisional de la Junta de Explotación del Duero inferior y que se encuentren con derecho a integrarse en las Juntas.

Esta información pública concierne a un período de 30 días naturales y consecutivos, contados a partir de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia que a cada aprovechamiento concierna en su punto de toma o vertido; durante cuyo plazo, se encontrará en depósito para su examen durante las horas hábiles de oficina, un ejemplar del precitado estudio, en las siguientes de esta Confederación:

Valladolid—Calle Muro, número 5.

Toro (Zamora)—Plaza Mayor, 1.

Los comparecientes, usuarios y titulares de aprovechamientos o vertidos que por no encontrarse incluidos en la relación provisional se estimen en posesión de derecho a la integración en esta Junta habrán de dirigirse por escrito al «Ilmo. Sr. ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, de Valladolid»; aportando cuantos datos y documentos sirvan a la justificación de su derecho.

Valladolid, 28 de febrero de 1975.
El ingeniero director (ilegible).

I.151

ADMINISTRACION MUNICIPAL**MELGAR DE ABAJO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Melgar de Abajo, 17 de marzo de 1975.—El alcalde, Lucio Rodríguez.

I.232—1.126

LA MUDARRA

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, Patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto de los años 1971, 1972, 1973 y 1974, quedan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Mudarra, 14 de marzo de 1975. El alcalde, Lorenzo Garabito.

I.200—1.127

OLMEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Olmedo, 17 de marzo de 1975.—El alcalde, Vicente Gómez.

I.274—1.128

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**AUDIENCIA TERRITORIAL****EDICTO**

Don José García Aranda, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 112 de 1975, por el procurador don Jesús Moro Nieto, en nombre y representación de don Mariano Núñez Nieto, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Martín de Valvení, de 30 de enero de 1974, que desestimó la petición formulada por el recurrente, de que le fuera abonada una indemnización de 922.395 pesetas por anulación de contrato de arrendamiento de fincas rústicas de propios.

En resolución de esta fecha, se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, n.º 1.º, de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco. José García Aranda. 517

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 217-74, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 16. Sala de lo Civil.—Ilustrísimo señor presidente: Don César Aparicio y de Santiago.

Ilustrísimos señores magistrados: Don Segundo Tarancón Pastora y don Marcos Sacristán Bernardo.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto, en grado de apelación, los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primero instancia de Valladolid número cuatro y seguidos entre partes, de una y como demandante apelante, por Constructora Castellana, Sociedad Limitada, domiciliada en Valladolid, que ha estado representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, y defendida por el letrado don José Allende Rodríguez, y de otra, como demandado-apelado, por doña Jesusa Valencia Martín, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Valladolid, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad.

Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, pero añadiendo en el pronunciamiento primero la condena de doña Jesusa Valencia Martín, a pagar a Constructora Castellana, S. L., la cantidad de diez mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, como importe de las letras de vencimiento seis de junio y seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, también acompañadas con la demanda.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a la litigante no comparecida en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco. Jesús Humanes López.

511—1.129

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 174/1974, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante «Sefisa Financiaciones, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don Francisco J. Aguilar Cañedo, y de la otra, como demandado don Miguel Banque Esteve, mayor de edad, casado, con domicilio en Cabezón de la Sal (Santander), éste, por su incomparecencia en situación, de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Miguel Banque Esteve, y con ello completo pago al actor de la cantidad de catorce mil setecientas noventa y ocho pesetas de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y

firmo el presente en Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Felipe Moreno Mora. 560—I.130

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 43 de 1974, promovido por El Motor Nacional, S. A., contra don Julio y don Teófilo Mariano Martínez Martín, sobre reclamación de cantidad, en el que con esta fecha he acordado sacar a la venta, en primera y pública subasta, término de veinte días, los bienes embargados a los demandados que después se expresan, por pujas a la llana y en cuatro lotes, estando el bien mueble depositado en poder del demandado don Julio Martínez Martín, labrador y vecino de Matapozuelos, donde puede ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

Lote primero:

Un tractor Barreiros, modelo 5.000, matrícula VA-11.453. Tasado pericialmente en 177.000 pesetas.

Lote segundo:

Un corral con un pajar enclavado dentro del mismo, ocupando el total una superficie de 533,50 metros cuadrados, en Matapozuelos, sito en las afueras del pueblo a los Ejidos. Linda derecha, entrando, con finca de Florentino Martínez Martín; izquierda, era de Rafael Gamarra; espalda, herederos de Isidoro Rebaque y de Aurelio Rodríguez, y frente, por donde tiene su entrada, con calleja sin nombre que conduce a las eras de Eloisa Hernando y Rafael Gamarra. Inscrita al tomo 1.678, libro 65, folio 231, finca 7.745. Tasada en pesetas 192.060.

Lote tercero:

Majuelo al pago de Las Medianas, titulado «Vaquerín», de una hec-

tárea, 13 áreas y 20 centiáreas. Linda al Oriente, con majuelo de Daniel Hernández; Mediodía, senda del pago; Poniente, majuelo de herederos de Tomás Iscar, y Norte, otro de Germán Martín; en término de Matapozuelos. Inscrita al tomo 1.591, folio 151, finca 5.775. Tasado en 53.803,96 pesetas.

Lote cuarto:

Terreno dedicado al cultivo de secano, finca número 15, polígono 6 del plano oficial de concentración parcelaria, al sitio de Santa Olaya u Olalla, término de Ventosa de la Cuesta, y linda al Norte, con Camino de la Gorda; Sur, con la número 14 de Antonio Rodríguez Díez; Este, con el Camino de la Gorda, y Oeste, Carretera de Villalba de Adaja a Ventosa de la Cuesta. Extensión una hectárea y 18 áreas. Inscrita al tomo 1.705, folio 26, finca 2.806. Tasada en 223.893,20 pesetas.

Que la subasta y el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de abril próximo, a las once horas, debiendo consignar los que deseen tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la cantidad de tasación por cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada lote, pudiendo hacerse en calidad ceder el remate a un tercero.

Que los bienes inmuebles salen a subasta a instancia del ejecutante sin estar suplidos los títulos de propiedad de los mismos, lo que se aceptará por el rematante, y que la certificación de cargas de dichos bienes, obrante en los autos, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría del Juzgado, para ser examinada por cuantos deseen tomar parte en la subasta, y que las cargas anteriores, así como los gravámenes, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes,

entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

I.145—I.131

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia n.º dos de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 350 de 1974, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Luis Casado Sanz, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don José María Cortezoso, y de la otra, como demandado, don Jesús Pahino Manchas, mayor de edad y vecino de Salamanca, éste, por incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Pahino Manchas, vecino de Salamanca, y con ello completo pago al actor cantidad de quince mil pesetas y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

244—I.132

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTO

Exp. Mag. n.º 855-74. N.º Empresa 47-36.799. S-N n.º 172-74

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Enrique José Míguez Alvarellos, dictada en expediente de apremio que se sigue contra Industrias Confeccionista Inconsa, sobre el pago de 907.911 pesetas de principal y 70.000 de costas, se sacan a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor, cuya tasación se detalla:

Diez máquinas Dukkopp coser doble arrastre $\frac{1}{2}$ CV., tasadas en pesetas 200.000.

Cuatro máquinas de coser de cu-chilla Dukkopp, tasadas en 40.000 pesetas.

Cuatro máquinas de coser cadeneta Dukkopp, tasadas en 40.000 pesetas.

Una máquina de coser de embebi-do Dukkopp, tasada en 20.000 pesetas.

Una máquina especial de hom-brras Dukkopp, tasada en 25.000 pesetas.

Una máquina de coser ojales Du-ukkopp, tasada en 65.000 pesetas.

Una máquina de coser botones Dukkopp, tasada en 50.000 pesetas.

Una máquina de pescuezos de bo-tón Dukkopp, tasada en 50.000 pe-setas.

Una máquina de coser presillas Dukkopp, tasada en 30.000 pesetas.

Una máquina de coser hilvanar Dukkopp, tasada 15.000 pesetas.

Una máquina de coser escotes Du-ukkopp, tasada en 20.000 pesetas.

Una máquina puntada invisible Dukkopp; tasada en 50.000 pesetas.

Dos máquinas de rellenar Du-ukkopp, tasadas en 25.000 pesetas.

Una máquina de volver cantos Ri-moldi, tasada en 10.000 pesetas.

Seis máquinas de coser normal Al-fa y Unión Especial, tasada en 24.000 pesetas.

Una caldera de vapor, tasada en 500.000 pesetas.

Once máquinas de planchar, dis-tintos tamaños, Hoffman, tasadas en 100.000 pesetas.

Total: 1.264.000 pesetas.

Referidos bienes se hallan deposi-tados en poder de José A. García González, Avenida de Gijón, 68 de Valladolid, donde pueden ser exami-nados.

La subasta, que será única, se cele-brará el día 7 de abril, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Ga-mazo, número 3, 2.º izquierda.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la se-gunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del rema-te se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabi-lidades derivadas del apremio, o pre-sentar persona que mejore la postura.

Valladolid, 12 de marzo de 1975.—El magistrado de Trabajo, Enrique José Míguez Alvarellos.—El secre-rio (ilegible).

I.181—I.133

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL